



Resolución Ministerial N° 0110-2012-ED

Lima, 23 MAR. 2012

Vistos, los Memorandos N° 220, 263 y 500-2012-ME/SG-OGA-UAF de la Unidad de Administración Financiera, los Memorandos N° 552 y 868-2012-ME/VMGI-OINFE de la Oficina de Infraestructura Educativa, los Memorandos N° 179, 202, 228 y 239-2012-ME/SPE-PLANMED-UPROG de la Unidad de Programación de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa, el Memorando N° 268-2012-ME/SG-OGA de la Oficina General de Administración, los Memorandos N° 615 y 784-2012-ME/PRONAMA del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización, el Oficio N° 092-2012-ME/ENSAD/D/ADM de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", el Oficio N° 085-2012-ENSB de la Escuela Nacional Superior de Ballet, los Memorandos N° 110 y 133-2012-ME-VMGP-DITOE de la Dirección de Tutoría y Orientación Educativa; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, mediante Resolución Ministerial N° 0642-2011-ED, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2012 del Pliego 010: Ministerio de Educación por la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 487 890 385.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los límites y procedimientos mediante los cuales podrán ser modificados los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público;

Que, el literal d) del numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley N° 29465, establece que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, son procedentes las modificaciones presupuestarias en el Nivel



Institucional por incorporación de mayores fondos públicos de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, cuando se trate de recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias para lo cual se utiliza el Modelo N° 04/GN contenido en la Directiva en mención;

Que, mediante los Memorandos N° 220, 263 y 500-2012-ME/SG-OGA-UAF, la Unidad de Administración Financiera de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación comunicó los saldos de los ingresos no utilizados en el ejercicio fiscal 2011 a efectos que puedan ser incorporados como Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional 2012;

Que, de acuerdo a los documentos señalados en los vistos, las unidades orgánicas de las Unidades Ejecutoras 024: Ministerio de Educación, 026: Programa Educación Básica para Todos, 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa y 109: Programa de Movilización Nacional para la Alfabetización, han solicitado la incorporación de Saldos de Balance por las Fuentes de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias, estando a lo opinado por la Unidad de Programación mediante los Memorandos N° 179, 202, 228 y 239-2012-ME/SPE-PLANMED-UPROG de la Unidad de Programación de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa;

Que, la Unidad de Presupuesto mediante el Informe N° 095-2012-ME/SPE-UP opina que es técnicamente factible incorporar los mayores recursos por Saldos de Balance, en el presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2012, hasta el monto total de CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4,794,568.00) por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, y TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 367,581.00) por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias; y,

De conformidad con la Ley N° 28411, la Ley N° 29812, el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias, y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2012,





Resolución Ministerial N° 0110-2012-ED

correspondientes al Saldo de Balance del Año Fiscal 2011, hasta por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4,794,568.00) por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, y TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 367,581.00) por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, de acuerdo al detalle de los Anexos adjuntos N° 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución, para las acciones de las diversas unidades orgánicas del Ministerio de Educación.

Artículo 2° Codificación

La Unidad de Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3° - Notas para Modificación Presupuestaria

La Unidad de Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4° - Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.



PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación



100-1

ANEXO N° 2

PROCESO PRESUPUESTARIO 2012

INCORPORACION DE MAYORES FONDOS PUBLICOS POR SALDOS DE BALANCE

UNIDAD EJECUTIVA 100

(en Nuevos Soles)

SECCION : PRIMERA - GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 010 MINISTERIO DE EDUCACION

PLAN DE FINANCIAMIENTO DE INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS

1.9 : SALDOS DE BALANCE
1.9.1 : SALDOS DE BALANCE
1.9.1.1 : Saldos de Balance
1.9.1.1.1 : Saldos de Balance
1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance

367,581

TOTAL INGRESOS

367,581

EGRESOS

Unidad Ejecutora	Categoría Presupuestal	Producto / Proyecto	ACTIVIDAD / PROYECTO	DEBERIA DE GASTO	B. Adquisición de Activos No Financieros	TOTAL
100	9902		PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA			367,581
			ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
		2094624	MEJORAMIENTO DE LA OFERTA EDUCATIVA EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO FRANCISCO VISO CABALLERO - UCHIZA - TUCAYE - SAN MARTIN			
			REDUPERACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION BASICA REGULAR			
		4000028			367,581	
TOTAL EGRESOS					367,581	367,581



0110 -2012-ED